



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021 00499

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2024 - 11:00 A.M.
DEMANDANTE	JHON RAUL RAVE VALENCIA
DEMANDADO	SKANDIA S.A.
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

		Asistió
DEMANDANTE	JHON RAUL RAVE VALENCIA	SI
APODERADO	ALEJANDRA DELGADO LOZANO	SI
DEMANDADA	SKANDIA S.A.	SI
APODERADO	ZONIA GÓMEZ	SI
DEMANDADA	COLFONDOS S.A.	NO
APODERADA	TATIANA MOHOLIS DE AVILA GONZÁLEZ	SI
DEMANDADA	PORVENIR S.A.	SI
APODERADA	MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDO	SI
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A.	SI
APODERADO	DANIEL FELÍPE SANTA	SI
DEMANDADA	COLPENSIONES	NO
APODERADO	ANA MARIA MEJIA OÑATE	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT

1. CONCILIACIÓN

Fracasada - Colpensiones allegó acta de no conciliación (Archivo 22 Exp. Digital).

2. EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no propusieron excepciones previas.

3. SANEAMIENTO

No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Notificación de la ANDJE archivo 5 Fls. 18 y 19 Exp. Dig.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Colpensiones aceptó Los hechos 1, 2, 3, 5, 6, 11 y 16

Skandia S.A. aceptó parcialmente los hechos 9 y 14

Colfondos S.A. no aceptó hechos

Porvenir S.A. aceptó los hechos 1, 2, 5, 6 y 15

Protección S.A. no aceptó hechos por que se le tuvo por no contestada la demanda.

5. OBJETO DEBATE JURÍDICO

Determinar si existió un vicio en el consentimiento de **JHON RAUL RAVE VALENCIA** al momento de suscribir el formulario de afiliación con **la AFP COLFONDOS S.A.** el **10 DE MAYO DE 1994**, y como consecuencia de ello hay lugar a declarar la ineficacia del traslado. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos al RPMPD, previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.

6. DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE Archivo 02	DECISIÓN
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, Archivo 2 Fl. 18 a 139	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
A los R.L. de Protección S.A., Porvenir S.A., Skandia S.A. y Colfondos S.A.	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Del demandante	Negado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Del R.L. de Colpensiones	Negado
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	
El apoderado de la parte demandante solicita que las demandadas allegue las solicitudes de vinculaciones.	Incorporado
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES ARCHIVO 8	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, Archivo 8 Fl. 43 a 206 en el que reposa expediente administrativo e historia laboral de cotizaciones.	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA SKANDIA S.A. Archivo 6	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, Archivo 6 Fl. 18 a 115	Decretado

INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. Archivo 7	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, Archivo 7 Fl. 19 a 117	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. Archivo 9	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, Archivo 9 Fl. 26 a 144	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	
No se decretan medios probatorios por que se tuvo por no contestada la demanda	
AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIOS DE PARTE	
Jhon Raúl Rave Valencia	Practicado
R.L. de Porvenir S.A.	Practicado
R.L. de Protección S.A.	Desistido
R.L. de Skandia S.A.	Desistido
R.L. de Colfondos S.A.	Practicado
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	
9. SENTENCIA	
PRETENSIONES	
PRINCIPALES	
Declarar la ineficacia del traslado y de la afiliación en pensiones de JHON RAUL RAVE VALENCIA con la Sociedad COLFONDOS S.A., por cuanto no existió una decisión informada, verdaderamente autónoma y consciente, al no conocer los riesgos del traslado, y las consecuencias negativas que aquel le reportaría y, por tanto, el traslado no se dio de manera libre y voluntaria tal como lo exige el literal b del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.	
Declarar que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones debe activar la afiliación de JHON RAUL RAVE VALENCIA en el régimen de prima media con prestación definida y debe aceptar y recibir el traslado de todos los aportes de la demandante.	
Condenar a PORVENIR S.A. a trasladar todos los aportes de la demandante, junto con sus rendimientos a Colpensiones y enviar el detalle de traslado de aportes.	
Condenar a Colpensiones a activar la afiliación de la demandante, así como aceptar y recibir el traslado de todos los aportes de JHON RAUL RAVE VALENCIA	
Lo ultra y extra petita.	
Costas.	
EXCEPCIONES	
SKANDIA SA	
Cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación	
Actos de relacionamiento	
Skandia no participó ni intervino en el momento de selección de régimen	
El demandante se encuentra inhabilitado para el traslado de régimen en razón de la edad y tiempo cotizado	
Inexistencia de violación al debido proceso para el momento de la afiliación al Rais	
Ausencia de falta al deber de asesoría e información	
Los supuestos facticos de este proceso no son iguales o similares ni siquiera parecidos al contexto de las sentencias invocadas por el demandante	
Lo accesorio sigue la suerte de lo principal - Falta de interés negociable	
Prescripción de la acción	
Prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro - gastos de administración	
Buena fe	
Genérica	
COLFONDOS SA	
Inexistencia de la obligación	
Falta de legitimación en la causa por pasiva	
Buena fe	
Innominada o genérica	
Ausencia de vicios del consentimiento	
Validez de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad	
Ratificación de la afiliación del actor al fondo de pensiones obligatorias administrado por Colfondos	
Prescripción de la acción para solicitar la nulidad del traslado	
Compensación y pago	
COLPENSIONES	
Errónea e indebida aplicación del artículo 1604 del Código Civil	
Descapitalización del sistema pensional	

Inexistencia del derecho para regresar al régimen de prima media con prestación definida.
Prescripción de la acción laboral
Caducidad
Inexistencia de causal de nulidad
Saneamiento de la nulidad alegada
No procedencia al pago de costas en instituciones administradoras de seguridad social del orden público
Innominada o genérica
PORVENIR S.A.
Prescripción
Prescripción de la acción de nulidad
Cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación
Buena fe
PROTECCIÓN S.A.
Se tuvo por no contestada la demanda
CONSIDERACIONES
FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Decreto 633 de 1997 - Artículo 97
Decreto 656 de 1994 - Artículo 15
Ley 100 de 1993 - Artículo 13
Decreto 692 de 1994 - Artículo 11
Ley 100 de 1993 - Artículo 114
Ley 1328 de 2009 - Artículo 3º Principios
Decreto 656 de 1994 - Artículo 14
Código Civil - Artículos 1508 a 1516
Art. 2341 C.C.
Art. 16 Ley 446 de 1998
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1688 de 2019
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 090 de 2022
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 373 de 2021
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 2877 de 2020
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 3156 del 29 de junio de 2022
CONCLUSIONES
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por JHON RAUL RAVE VALENCIA el 10 DE MAYO DE 1994, a COLFONDOS S.A. NO FUE INFORMADO . En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE a la demandante, y que por otro lado el traslado no respetó lo establecido en el artículo 13 de la ley 100 de 1993, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.
PRESCRIPCIÓN
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el principio de irrenunciabilidad.
COSTAS
Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación de la demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PORVENIR SA., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES.
10. RESUELVE
PRIMERO
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada a JHON RAUL RAVE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.517.071; afiliado el 10 de mayo de 1994 a COLFONDOS S.A.
SEGUNDO
DECLARAR que JHON RAUL RAVE VALENCIA, actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
TERCERO
ORDENAR a PORVENIR S.A., fondo actual del demandante, a realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de JHON RAUL RAVE VALENCIA a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar.
CUARTO
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de JHON RAUL RAVE VALENCIA, al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral del demandante.
QUINTO
CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A. a transferir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones las cuotas de administración, los dineros descontados para los seguros previsionales y pensión de garantía mínima debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.
SEXTO
CONMINAR a COLPENSIONES a acudir a los mecanismos procesales y extraprocesales pertinentes para obtener el recaudo de los dineros generados como consecuencia de la declaración hecha en el ordinal anterior.

SÉPTIMO

DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, conforme lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

OCTAVO

COSTAS de esta instancia quedan a cargo de COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de **UNO PUNTO CINCO (1,5) SMLMV** a cargo de cada una de los fondos **COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A.** y **UN (1) S.M.L.M.V.** a cargo de **COLPENSIONES**, y en favor de la parte demandante.

11. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A
	Colpensiones	SI		SI
	Protección S.A.	NO		N/A
	Porvenir S.A.	SI		SI
	Colfondos S.A.	SI		SI
	Skandia S.A.	SI		SI

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



JUAN DAVID HERNÁNDEZ CALDERÓN
SECRETARIO AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9e45a9ad37c90ffb7f48045facfdd77bdec423068844f539b49b57e88f27fd**

Documento generado en 08/02/2024 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>